

Resolución de 5 de diciembre de 2022 de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convoca concurso de méritos libre para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios Laboral, en el marco de la estabilización del empleo temporal.

Por Resolución de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) de 24 de mayo de 2022 (BOCM de 26 de mayo de 2022) se ordena la publicación de la Oferta de Empleo Público adicional para la estabilización de plazas de Personal Docente e Investigador y de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Madrid. Se trataba de una Oferta de Empleo Público condicionada a la preceptiva autorización por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, llevándose ésta a cabo en su sesión del 31 de agosto de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 74/2010, de 21 de octubre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid (BOCM de 15 de noviembre), y con el fin de atender a las necesidades de personal laboral de administración y servicios de la Universidad, se acuerda convocar determinadas plazas vacantes de la Relación de Puestos de Trabajo.

ESTE RECTORADO, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20.1, en relación con el artículo 2.2.e), de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13,) así como en los artículos 65 y 167.3 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para cubrir por el sistema concurso de méritos libre dentro del marco de estabilización del empleo temporal, plazas vacantes en la relación de puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios Laboral de la UPM, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la cobertura de **once plazas** vacantes en la relación de puestos de trabajo de Personal Laboral de Administración y Servicios, de la Universidad Politécnica de Madrid, por el sistema de concurso de méritos libre relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4D46-6C63-4836G5944P6C6B	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	09/12/2022 12:11:30
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Dichas plazas corresponden, una, a la Oferta Adicional de Empleo público de la LPGE de 2017, nueve, a la Oferta Adicional de Empleo público de la LPGE de 2018, cuya provisión fue autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 13 de febrero de 2018 y de 9 de enero de 2019, respectivamente, publicadas por Resolución de 12 de febrero de 2019 del Consejo de Gobierno de la UPM (BOCM de 25 de febrero) y la última, a la Oferta Adicional de Empleo público del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, autorizada por el Consejo de Gobierno de la UPM el 24 de mayo de 2022 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 31 de agosto de ese mismo año.

Tras la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en aplicación de la misma, se acuerda la publicación de la convocatoria de estas once plazas por el sistema selectivo de Concurso de méritos, con carácter excepcional y por esta vez solo.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación, entre otros, el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Universidades Públicas de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como lo dispuesto en la presente Convocatoria y demás normativa de aplicación.

2.- Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Nacionalidad.- Los aspirantes tendrán que encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge, de los españoles o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho, y los descendientes sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- d) Estar incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, por los que se les reconozca la libre circulación de trabajadores.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4D46-6C63-4836G5944P6C6B	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	09/12/2022 12:11:30
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores residan legalmente en España, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

2.2. Edad.- Tener cumplidos los dieciséis años de edad, con capacidad para contratar la prestación de su trabajo y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación legalmente establecida.

2.3. Capacidad funcional.- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán acreditar su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta.

2.4. Habilitación.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Quienes posean nacionalidad distinta a la española, además de lo anterior, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.5. Titulación o experiencia.- Estar en posesión del título académico correspondiente o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala:

- Grupo B: Título de Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica o equivalente, según establezca la Administración Educativa competente.
- Grupo C: Título de Bachillerato, Formación Profesional específica de grado superior o equivalentes, según establezca la Administración Educativa competente.

En ausencia de titulación académica oficial, dentro de los niveles salariales del grupo C, será preciso contar con cuatro años de experiencia profesional en el mismo área de actividad que será acreditada de acuerdo con lo establecido en la base 3.2.

- Grupo D: Títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional específica de Grado Medio o equivalentes, según establezca la Administración Educativa competente, así como aquellos otros cuya prestación exija tener el dominio de un oficio.

En ausencia de titulación oficial para el acceso al grupo D, será preciso contar con dos años de experiencia profesional, que será acreditada de acuerdo con lo establecido en la base 3.2.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4D46-6C63-4836G5944P6C6B	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	09/12/2022 12:11:30
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Todos los requisitos enumerados en la presente Base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.- Solicitudes

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se encuentra disponible en la página web <https://www.upm.es/procselpas/>. Una vez cumplimentada deberá presentarse preferentemente por registro electrónico en la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Madrid o imprimirse y ser presentada a través de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para confirmar de forma efectiva su participación.

Los aspirantes declaran bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la solicitud, así como que reúnen los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria. La documentación justificativa de dichos requisitos, salvo el referido a la titulación, no deberá aportarse junto con la solicitud. Los restantes requisitos se acreditarán documentalmente en el caso de superar el proceso selectivo o en cualquier otro momento en que le sean requeridos

3.2. La presentación de solicitudes deberá realizarse en el plazo de **veinte días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

A la solicitud deberá adjuntarse:

- a) Comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen a favor de esta Universidad. La falta del pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del aspirante. Asimismo, en ningún caso, el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación, en tiempo y forma, en los términos expresados en el párrafo anterior. En caso de exención de tasas, deberá acompañarse justificante acreditativo de la condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la Base 3.5.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4D46-6C63-4836G5944P6C6B	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	09/12/2022 12:11:30
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- b) Copia del Título académico, que acredite estar en posesión de la titulación exigida para cada plaza según lo dispuesto en la Base 2.5. A falta de titulación, en las plazas de los Grupos C y D podrán presentarse quienes justifiquen una experiencia profesional de 4 o de 2 años respectivamente, justificando dicha experiencia en los términos establecidos en la Base cuarta. En estos últimos casos, dicha experiencia profesional no se valorará como mérito.

En virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario compulsar o cotejar la documentación presentada, haciéndose responsables los interesados de la veracidad de los documentos que se presenten, pudiendo solicitarse al interesado la presentación de los originales en cualquier momento del proceso selectivo, inclusive a la firma del contrato.

No se tendrán en cuenta los méritos aportados junto con la solicitud debiendo acreditarse éstos en el plazo y la forma establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en la Base cuarta.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas en los lugares y forma señalados en esta Base se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid.

3.3. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud que irá dirigida al Sr. Rector Magnífico de la UPM.

Los aspirantes deberán presentar una solicitud y abonar la tasa correspondiente por cada grupo de plazas al que opten.

3.4. Los derechos de participación en el proceso selectivo, para cada grupo de plazas a que se opte, son los que se exponen a continuación:

Grupo B: 32,29 €

Grupo C: 16,55 €

Grupo D: 11,06 €

Se ingresarán en la cuenta corriente número ES61 0049 5121 2425 1012 1551 de la Entidad Banco Santander, abierta a nombre de la Universidad Politécnica de Madrid, haciendo constar "Concurso de méritos libre (y grupo de plazas en los que se participa)".

La falta de pago de los derechos de participación dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del aspirante.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4D46-6C63-4836G5944P6C6B	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	09/12/2022 12:11:30
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Estarán exentos del pago de los derechos de participación según lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado parcialmente por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre y por la Ley 4/2014, de 22 de diciembre:

- a) Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- c) Las víctimas de violencia de género.
- d) Las familias numerosas, en los siguientes términos:
 - a. El 100 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría especial.
 - b. El 50 por 100 de exención a los miembros de familias de la categoría general.
- e) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

A efectos de acreditar la exención del pago de la tasa, los aspirantes habrán de presentar, junto con la solicitud de participación, copia de la siguiente documentación, según corresponda en cada caso:

- a) Las personas con discapacidad, certificado acreditativo de tal condición y del grado de discapacidad que tengan reconocido, expedido por el órgano competente.
- b) Las víctimas de terrorismo, sus cónyuges e hijos, certificado acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior.
- c) Las víctimas de violencia de género, resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, informe del Ministerio Fiscal o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- d) Los miembros de familias numerosas de categoría especial o general, título vigente acreditativo de tal condición, expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4D46-6C63-4836G5944P6C6B	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	09/12/2022 12:11:30
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- e) Las personas que figurasen como demandantes de empleo deberán presentar junto con la solicitud de participación, informe del periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el tiempo exigido, o certificación acreditativa de dicho extremo, emitido o expedida por los servicios públicos de empleo.

3.5. Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes de participación, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado y presentado dentro del plazo establecido en la Base 3.2 para la presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

4.- Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días naturales, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, para cada una de las plazas y categorías convocadas. Dicha Resolución se publicará en la página web de esta Universidad (<http://www.upm.es>).

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, y previa constitución de los Tribunales de Selección, se publicará en la página web de la UPM, la Resolución que contenga las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4D46-6C63-4836G5944P6C6B	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	09/12/2022 12:11:30
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4.3. Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

4.4. A partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que contenga la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se abrirá un plazo de **diez días hábiles** para la aportación de la **relación circunstanciada de los méritos a valorar**, según el modelo recogido en el Anexo III, y la **documentación acreditativa de los mismos**, referidos a la **fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes**.

Tanto el Anexo III como la documentación acreditativa de los méritos se presentará, preferentemente, a través de la Sede Electrónica de la UPM o en el Registro General de la UPM o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La experiencia profesional se acreditará mediante la siguiente documentación:

Copia de los contratos de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo en su defecto utilizar cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho que acredite la experiencia alegada en el área y especialidad de que se trate.

En cualquier caso, deberá acompañarse certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten expresamente los periodos y grupo de tarifa.

En aquellos casos en que el aspirante haya mantenido o mantenga una relación jurídico-laboral con la Universidad Politécnica de Madrid, deberá hacerlo constar en el documento de relación circunstanciada de los méritos alegados. En estos casos, el certificado de servicios prestados se expedirá de oficio por el Servicio de Personal de la Universidad, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del personal.

A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social en la que figure expresamente el periodo de cotización y justificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas durante el periodo correspondiente.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante presentación de copia de la certificación, título o diploma correspondiente, en los que deberá figurar la duración.

4.5. La posible devolución de las tasas por derechos de participación se registrará por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOCM del 29), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4D46-6C63-4836G5944P6C6B	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	09/12/2022 12:11:30
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

5.- Tribunales de Selección

5.1. La composición de los Tribunales de Selección se ajustará a la normativa vigente que le sea de aplicación. Estarán constituidos por un número de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Con anterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, este Rectorado dictará Resolución por la que se nombren a los miembros titulares y suplentes de los Tribunales de Selección, siendo publicada en la página web de esta Universidad (<http://www.upm.es/>).

5.2. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de oposiciones en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

Igualmente, cualquier aspirante, en escrito dirigido al Rector de la Universidad, podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna de las circunstancias de abstención citadas, conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con anterioridad a la iniciación de la selección de los aspirantes, el Rector de la Universidad dictará Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido tal condición por alguna de las causas previstas en esta Base, o por otras causas. Dicha Resolución se publicará en la página web de esta Universidad (<http://www.upm.es/>).

5.3. Para la válida actuación de los Tribunales, debidamente convocados en tiempo y en forma, a efectos de constitución, celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la asistencia presencial o a distancia del Presidente, del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.4. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario respectivo. Dichas actas se aprobarán por el Tribunal en la misma o en la siguiente sesión, siendo firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Asimismo, dichas actas podrán ser firmadas por el resto de miembros del Tribunal.

Cualquier miembro de los Tribunales podrá hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado, con los motivos que lo justifiquen, su abstención o la motivación de su voto favorable.

5.5. Los miembros titulares de los Tribunales serán sustituidos, en los casos en que proceda, por sus respectivos suplentes. Sólo podrán actuar concurrentemente, titulares y suplentes, el día de la constitución del correspondiente Tribunal, el día de la realización de las pruebas, o cuando el elevado número de aspirantes así lo exija.

Url De Verificación	Estado	Fecha y hora
https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4D46-6C63-4836G5944P6C6B	Firmado	09/12/2022 12:11:30
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

5.6. La valoración de los méritos aportados por los aspirantes así como cualquier otra actuación de los Tribunales se efectuará de forma colegiada por los miembros de éstos.

Los Tribunales quedan facultados para interpretar las Bases de la presente Convocatoria, así como para decidir sobre las incidencias que puedan suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo actuando, en todo momento, con plena autonomía funcional.

5.7. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en lo previsto en las Bases de esta Convocatoria.

5.8. El Rector, a propuesta de los Tribunales podrá designar asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad. Dichos asesores tendrán en su caso voz pero no voto.

Los Tribunales de Selección actuarán con total independencia y responsabilidad.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid (Avda. Ramiro de Maeztu nº 7, 28040 Madrid).

5.10. Los Tribunales no podrán declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

6.- Sistema de selección

El sistema de selección consistirá en un concurso de méritos, de acuerdo a los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el mismo.

Se valorará en primer lugar el apartado de “Experiencia profesional”. El apartado de “Formación y Perfeccionamiento Profesional” se valorará solo a aquellos candidatos que, de acuerdo con la puntuación obtenida en el apartado de “Experiencia Profesional”, tengan opción de obtener plaza.

Los baremos son los siguientes:

Experiencia profesional: Hasta un máximo de 36 puntos.

- a) Desempeñada de forma remunerada como personal laboral de administración y servicios temporal, en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, en la UPM: **0,40** puntos por mes.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4D46-6C63-4836G5944P6C6B	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	09/12/2022 12:11:30
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- b) Desempeñada de forma remunerada como personal laboral de administración y servicios temporal, en cualquier otro grupo y nivel salarial del mismo área y especialidad del puesto al que se opta, en la UPM: **0,15** puntos por mes.
- c) Desempeñada de forma remunerada como personal laboral de administración y servicios temporal, en cualquier grupo y nivel salarial del mismo área y especialidad del puesto al que se opta, en otra Universidad pública de la Comunidad de Madrid: **0,12** puntos por mes.
- d) Desempeñada de forma remunerada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, en cualquier otro centro, entidad o empresa: **0,10** puntos por mes.

En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

A los efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

Formación y perfeccionamiento profesional: Hasta un máximo de 4 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Menos de 20 horas: 0,10 puntos.
- De 20 a 30 horas o fracción: 0,20 puntos.
- De 31 a 70 horas o fracción: 0,40 puntos.
- De 71 a 150 horas o fracción: 0,80 puntos.
- De 151 a 300 horas: 1,60 puntos.
- Más de 300 horas: 2,50 puntos.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4D46-6C63-4836G5944P6C6B	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	09/12/2022 12:11:30
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

No se valorarán, como cursos de formación y perfeccionamiento, las asignaturas individualmente consideradas, integrantes de planes de estudios oficiales, ni los cursos académicos necesarios para la obtención del título oficial exigido para pertenecer a la categoría laboral de la plaza a la que se concursa.

Valoración Final: Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

En el caso de empate en la puntuación global del proceso selectivo, éste se dirimirá acudiendo al criterio de mayor antigüedad en la UPM, en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta.

De persistir el empate, se aplicarán los siguientes criterios en el orden en que figuran:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de la experiencia profesional.
- Mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados de la experiencia profesional en el orden en que figuran.
- De persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra "B", conforme a lo dispuesto en la Base X.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente Convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Sr. Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.- Listas de aprobados

7.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en la página web de la Universidad Politécnica de Madrid, la relación de aprobados por orden de puntuación alcanzada.

7.2. El Presidente de cada Tribunal, una vez corregidos los errores advertidos, en su caso, elevará al Sr. Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, la relación de los candidatos que hayan superado el proceso selectivo que se publicará en la página web de esta Universidad (<http://www.upm.es/>).

8.- Presentación de documentos

8.1. En el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la relación definitiva de aprobados, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Madrid (Sección de Oposiciones y Concursos), los siguientes documentos:

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4D46-6C63-4836G5944P6C6B	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	09/12/2022 12:11:30
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme, según el modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, según el modelo que figura como Anexo IV de esta convocatoria.
- b) Certificado médico oficial, exigible para el acceso a la Función Pública, de no estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por los órganos competentes de la Comunidad de Madrid.

8.2. Quienes ya tuvieran condición de empleado público estarán exentos de justificar los requisitos que sirvieron de base para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Servicio de Personal del Ministerio o Administración Pública de la que dependan, justificativo de tal condición.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, no podrán ser contratados al amparo de esta Convocatoria, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación en las pruebas selectivas. En ambos casos, o si en el plazo anterior se produjese una renuncia, se propondrá la adjudicación del puesto al siguiente candidato según el orden de puntuación obtenido en la calificación global del proceso selectivo.

9.- Adjudicación de destinos

La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto.

Con carácter previo a la adjudicación definitiva de destinos, los aspirantes seleccionados podrán ser sometidos a reconocimiento médico de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Por la autoridad competente se procederá a la formalización de los contratos en el plazo de tres meses desde la publicación del listado definitivo de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. Hasta tanto no se formalicen los contratos, los aspirantes no se incorporarán al puesto de trabajo ni tendrán derecho a percepción económica alguna.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4D46-6C63-4836G5944P6C6B	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	09/12/2022 12:11:30
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El periodo de prueba queda establecido en quince días para los puestos que no exijan cualificación, un mes para los cualificados y seis meses para los titulados superiores.

Transcurrido el periodo de prueba, el personal que lo supere satisfactoriamente, adquirirá la condición de personal laboral fijo de la UPM.

10.- Formalización de los contratos

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

En el contrato que se suscriba se fijará el periodo de prueba que determine el Convenio Colectivo de aplicación y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

El contrato una vez formalizado se inscribirá en el Registro Central de Personal.

11.- Tratamiento de datos personales

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento general de protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad Politécnica de Madrid.

Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de ésta de medidas precontractuales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento.

Finalidad: selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas

Cesiones o comunicaciones: al Registro de Personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial correspondiente (BOE, BOCM, BOUPM). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que la persona candidata se incorpore a la UPM, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: La persona interesada puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UPM.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4D46-6C63-4836G5944P6C6B	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	09/12/2022 12:11:30
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

12.- Norma final

La presente Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en las mencionadas Leyes.

Los aspirantes al participar en el proceso selectivo quedan sometidos a las Bases de la presente Convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal de Selección está facultado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases.

Madrid, 5 de diciembre de 2022

EL RECTOR,

Fdo.: Guillermo Cisneros Pérez

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4D46-6C63-4836G5944P6C6B	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	09/12/2022 12:11:30
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		